

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2025 10 1
VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: 2025 10 2
HASTA LAS 23 59 HORAS DEL: 2026 10 1



ASEGURADORA



Nº. DE PÓLIZA: 91983293 - 600000829
PLACA Nº: QIZ569
CLASE DE VEHÍCULO: S. PUB. INTERMUNICIPAL
SERVICIO: PUBLICO
CILINDRAJE/VÍTROS: 1996
MODELO: 2026

PASAJEROS: 5
MARCA: FORD
LÍNEA VEHÍCULO: RANGER
CARROCERÍA: DOBLE CABINA CON PLATON

Nº. MOTOR: P02XTJ499404
Nº. CHASIS o Nº. SERIE: 8AFBR01E6TJ499404
Nº. VIN: 8AFBR01E6TJ499404
CAPACIDAD TON.: 0,73

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: TRANSPORTES LUXURY CARS SAS
TELÉFONO DEL TOMADOR: 3163344149
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: NIT
Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 901432493
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA: 1317
CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 210
CLAVE PRODUCTOR: 80003263
Nº. FORMULARIO: 91983293
CIUDAD EXPEDICIÓN: 11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN POSTGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
91	\$ 414.900	\$ 215.700	\$ 2.400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ²	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	701,68 ³	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77 ¹	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180 ⁴	
					750 ⁵	

TOTAL A PAGAR: \$ 633.000

[Firma Autorizada]

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro
Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasionas daños materiales a otros.

Consulta más información con el abogado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

El usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Debe portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.

Debe tener en cuenta que su póliza está registrada en el RUNT.

Debe tener en cuenta que si no tiene su SOAT vigente acarrea multas económicas. Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito de las víctimas del accidente.

Debe presentar su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.

Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/.

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920, Decreto 2497 de 2022.

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art 261 4 2 6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Art 261 4 2 11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.10.01 16:55:21 -06:00